

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2371 de 20 de

[1]

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

Linea gratuita nacional  
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO TECNICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

octubre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 201944400000008662 de fecha 12 de diciembre de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, anexo documentación del Componente de Nutrición en medio magnético y físico así: (i) Dos carpetas de ciclos de menú, guía de preparaciones, lista de intercambios y análisis químicos, (ii) dos CD con toda la información nutricional.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2020 dirigido a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió el listado de documentos que deben ser radicados en medio magnético del componente Financiero y de Talento Humano, a su vez informó lo siguiente:

*"Ahora bien, se espera realizar visita a la sede administrativa el día 24 de enero del presente año, donde se deberá presentar toda la documentación descrita del componente financiero (esto no excluye que se deba radicar ésta en medio magnético) y se revisarán aleatoriamente soportes contables de la ejecución financiera de los contratos suscritos (vigentes y/o terminados) con el ICBF. Se recomienda al operador que para dichas fechas se presente el contador (o la persona encargada del manejo contable y financiero) de la institución. Adicionalmente, se podrán solicitar otros documentos durante la visita según el desarrollo de la misma que permitan generar un concepto más sólido sobre el estado financiero de la Asociación".*

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2020 dirigido a la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos – Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARIA CAMILA MATIZ GAVIRIA** Profesional de Área de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, envió las siguientes consultas:

REVISADO  
GRUPO JORIBAN  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*"En el marco de la visita de renovación de licencia se encuentra que se solicita integrar el criterio de separación de menores y mayores de edad tanto en la ubicación de alojamiento, así como en el diario vivir, ante lo cual ASMEF presenta los criterios que sustenta en el PAI aprobado en julio de 2019 mediante el cual justifica la ubicación y organización de la población mediante los siguientes criterios:*

*Asmef es un operados de la modalidad de discapacidad mental psicosocial, la mayoría de nuestros beneficiarios cuenta con diagnóstico de discapacidad mental moderada y severa con alto nivel de compromiso mental y físico. La mayoría de ellos se encuentra con declaratorio de adoptabilidad y son mayores de 18 años. Aun así, también contamos en la modalidad con mayores de 18 años con declaratoria de adoptabilidad cuyo diagnóstico de discapacidad de trastorno de la conducta y involucra compromiso cognitivo leve, los cuales muchos de ellos vienen con antecedentes de conducta de abuso y conductas sexualizadas, las cuales requieren supervisión y por psiquiatría.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el lineamiento de LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, en nuestro PAI aprobado proponemos una organización para los alojamientos, servicios de baño y diario vivir que responden a criterios de ubicación por sexo, y condición de discapacidad, lo cual se denomina grupos sindrómicos. Así mismo se tiene en cuenta características de su condición de salud grado de dependencia y de su curso de vida para la participación de actividades.*

*Si bien en el mismo lineamiento se indica "deben ubicar en diferentes sedes a los menores de 18 años con discapacidad y a los mayores de 18 años con discapacidad", para la garantía atención de necesidades acorde con el curso de vida, Asmef considera prioritario sobre el criterio de edad, ubicarlos teniendo en cuenta la condición asociada con su compromiso mental y físico, puesto que contamos con casos en los cuales el beneficiario tiene una edad cronológica de 32 años y su edad mental corresponde a un niño de 2 años. Por lo anterior y con el fin de responder a cabalidad con los principios establecidos en el lineamiento de interés superior e individual, así como una atención enmarcada en el modelo Biopsicosocial propuesto en el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, y las orientaciones dispuestas en la guía de prevención de prevención de riesgos.*

*Solicitamos su concepto al respecto a fin de mantener a estructura aprobada en el PAI y realizar las modificaciones que haya lugar".*

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2020 dirigido a la ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", la Subdirectora de Restablecimiento

[3]

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

Linea gratuita nacional  01 8000 91 8080

REVISADO Y COORDINADO  
GRUPO SINDRÓMICO  
CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

de Derechos – Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General del ICBF, envió respuesta a las consultas remitidas en correo electrónico descrito anteriormente así:

*"En atención a las dos consultas remitidas por correo electrónico, una que relaciono en el archivo adjunto y otra en correo que antecede, me permito brindar las siguientes orientaciones con fundamento en lo descrito en los lineamientos técnicos del ICBF, vigentes para la modalidad internado para la atención de población con discapacidad mental psicosocial, así:*

1. *En relación a la consulta sobre a partir de cuándo se cuentan los días para la realización de las valoraciones iniciales, la profesional Andrea Vanessa Sierra de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos dio respuesta el 23 de enero de los corrientes indicando que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para los Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.7), Modificado mediante Resolución No. 10363 de noviembre 08 de 2019, las valoraciones iniciales en las modalidades Externado, **internado**, casa hogar, hogar sustituto, casa de acogida y casa de protección se deben realizar máximo a los 5 días hábiles contados desde el ingreso del niño, niña y adolescente a la modalidad.*

2. *En relación con la consulta del correo que antecede sobre los criterios de ubicación de los menores y los mayores de edad en la institución, retomamos lo descrito en el Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.2), modificado mediante Resolución No.10362 de noviembre 8 de 2019, así:*

- a) *Los operadores de la modalidad internado deben ubicar en diferentes sedes a los menores de 18 años con discapacidad y a los mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, a menos que en la misma sede se encuentren separados los espacios privados tales como dormitorios y baños. De manera excepcional, los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD con mayor dependencia funcional y restricción en la participación, podrán ser ubicados en el mismo espacio.*
- b) *El cronograma de actividades deberá estar organizado por curso de vida teniendo en cuenta la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad en el desempeño y el perfil de funcionamiento del niño, niña, adolescente y mayor de 18 años con discapacidad.*
- c) *En el caso de los adolescentes con discapacidad que llegan a la mayoría de edad bajo la protección del ICBF, el operador debe continuar con el proceso de atención con ajuste al cambio en su curso de vida, lo cual incluye su traslado a las áreas y actividades destinadas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO TECNICO  
C. B. B.  
DIRECCIÓN REGIONAL  
CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*para los mayores de edad con discapacidad, cuando aplique, es decir, teniendo en cuenta las consideraciones de los literales a) y b).*

*Así las cosas y teniendo en cuenta el memorando No 20192000000161303 del 19 de diciembre de 2019, los operadores tendrán un plazo no superior a cuatro (4) meses para realizar los ajustes y modificaciones al P.A.I. y presentarlo al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional para su aprobación, de tal modo que, a partir del 17 de abril de 2020, todos los operadores deberán cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.2), modificado mediante Resolución No.10362 de noviembre 8 de 2019, sin perjuicio que antes del tiempo estimado inicien paulatinamente la implementación de los cambios.*

*Lo anterior significa que, a partir de la fecha señalada, tanto en el marco de la supervisión del contrato como en el de las visitas de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, serán exigibles todos los aspectos consignados en el mismo".*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, de conformidad con el correo anotado en el párrafo que antecede, envió propuesta de ajuste para la ubicación en alojamientos y organización de cronograma y diario vivir acorde con lo dispuesto en los lineamientos, solicitando su revisión y aceptación de criterios.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020 dirigido la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, da respuesta a la propuesta enviada por ASMEF así:

*"Teniendo en cuenta los correos que anteceden en los cuales por parte de la subdirección de Restablecimiento de derechos se da respuesta sobre las ubicaciones de mayores y menores de edad en el mismo de dormitorio y áreas comunes, en la cual se ratifica que: ...*

*"A Los operadores de la modalidad internado, deben ubicar en diferentes sedes a los menores de 18 años con discapacidad y a los mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, a menos que en la misma sede se encuentren separados los espacios privados tales como dormitorios y áreas comunes. De manera excepcional, los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD con mayor*

[5]

 ICBF Colombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

Linea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Revisado y aprobado por el Grupo Jurídico I.C.B.F. Regional Cundinamarca

REGISTRADO

REGISTRADO

REGISTRADO

REGISTRADO

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*dependencia funcional y restricción en la participación, podrán ser ubicados en el mismo espacio.*

*b) El cronograma de actividades deberá estar organizado por curso de vida teniendo en cuenta la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad en el desempeño y el perfil de funcionamiento del niño, niña, adolescente y mayor de 18 años con discapacidad.*

*c) En el caso de los adolescentes con discapacidad que llegan a la mayoría de edad bajo la protección del ICBF, el operador debe continuar con el proceso de atención con ajuste al cambio en su curso de vida, lo cual incluye su traslado a las áreas y actividades destinadas para los mayores de edad con discapacidad, cuando aplique, es decir, teniendo en cuenta las consideraciones de los literales a) y b)".*

*Teniendo lo anterior y la propuesta anexada por ustedes donde se propone el ajuste de acuerdo con el grado de funcionalidad, no es viable tener en cuenta esta propuesta, lo anterior en razón a que si bien es cierto el Lineamiento habla de unas excepciones de acuerdo con el grado de funcionalidad, estos conceptos tendría que estar sustentado por parte del psiquiatra de la EPS, igualmente teniendo en cuenta la alta funcionalidad de acuerdo con lo descrito en el Lineamiento; los 8 hombres mayores de edad y 4 menores no podrían compartir habitaciones, de igual manera aplica las 14 mujeres mayores de edad y 5 menores de edad donde no entraría las excepciones.*

*Por lo anterior se solicita realizar los ajustes correspondientes a fin de realizar la separación de mayores y menores de edad, igualmente se indica que, si se va a sustentar la mezcla de mayores y menores de edad de menor funcionalidad, se requiere contar con diagnostico por parte del psiquiatra de la EPS.*

*Igualmente teniendo en cuenta los casos de los niños, niñas, adolescentes y mayores de edad los cuales no pueden estar mezclados en los mismos espacios se requiere realizar los ajustes necesarios al PAI y a los cronogramas a fin de dar cumplimiento a los requisitos en el marco de renovación de Licencia de funcionamiento descritos a continuación*

*3.1.1.3 Especificaciones de la planta física-Dormitorios. Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial). Verifique por medio de la observación, si la infraestructura cuenta con espacios separados para la atención de los beneficiarios menores de 18 años con los mayores de 18 años, de mujeres y hombres, y por grado de limitación.*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

ICBF Colombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
@ICBFColombia

Linea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44000

Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

2.1.1.1 "Proyecto de Atención Institucional - PAI. Solicite el documento denominado ""Proyecto de Atención Institucional - PAI, el cual se revisará en el Oficina de Aseguramiento de la Calidad y copia del Radicado con el cual fue aprobado, aplica para las visitas de (Inspección, Auditorías y Renovación de Licencias de Funcionamiento).

*Este último ten teniendo en cuenta que no se trabaja teniendo en cuenta los mayores y menores de edad, en los cuales no se desarrollan acciones diferenciadas, lo anterior en razón a que es abordado de acuerdo con el grado de funcionalidad, igualmente se debe realizar ajustes al cronograma a fin de que se establezca el uso de los espacios de acuerdo al grupo poblacional mayores y menores de edad*

*Agradezco la gestión a fin de dar cumplimiento al Lineamiento Técnico Modelo de Atención para los Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.7), y Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.2)".*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, informó y aclaro que la propuesta de ubicación de espacios se hace la separación acorde como lo indica los Lineamientos así:

*"De acuerdo a la respuesta que antecede, nos permitimos aclarar que nuestra propuesta de ubicación de espacios si hace la separación acorde como lo indica el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para los Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.7), y Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados (V.2).*

*Para resumir nuestra propuesta, a asignación de cuartos quedaría de la siguiente manera:*

*Una habitación solamente para las mujeres mayores de edad de alta funcionalidad.*

*Una habitación solamente para los hombres mayores de edad de alta funcionalidad.*

*Una habitación solamente para los menores de edad de alta funcionalidad para hombres*

*Una habitación solamente para los menores de edad de alta funcionalidad para mujeres.*

[7]

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial  
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"  
GRUPO JURIDICO  
C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*Para el caso de los niños, niñas y adolescentes menores y mayores de edad con baja funcionalidad ASMEF cuenta con los certificados y soportes médicos de la EPS. Adicionalmente, el lineamiento contempla "manera excepcional, los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD con mayor dependencia funcional y restricción en la participación, podrán ser ubicados en el mismo espacio."*

*Una habitación en donde se encuentren menores y mayores de edad de baja funcionalidad hombres.*

*Una habitación en donde se encuentren menores y mayores de edad de baja funcionalidad mujeres.*

*Adjuntamos los certificados de discapacidad en donde se especifica los diagnósticos".*

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2020 el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca solicitó al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF el certificado de representación legal actualizado de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, el cual fue remitido el mismo día.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2020 dirigido a la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le informo y solicitó de acuerdo con la propuesta de separación de espacios lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta el correo que antecede donde se realiza propuesta de separación de espacios de la siguiente manera*

*Una habitación solamente para las mujeres mayores de edad de alta funcionalidad.*

*Una habitación solamente para los hombres mayores de edad de alta funcionalidad.*

*Una habitación solamente para los menores de edad de alta funcionalidad para hombres*

*Una habitación solamente para los menores de edad de alta funcionalidad para mujeres.*

GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*Para el caso de los niños, niñas y adolescentes menores y mayores de edad con baja funcionalidad ASMEF cuenta con los certificados y soportes médicos de la EPS. Adicionalmente, el lineamiento contempla "manera excepcional, los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD con mayor dependencia funcional y restricción en la participación, podrán ser ubicados en el mismo espacio."*

*Una habitación en donde se encuentren menores y mayores de edad de baja funcionalidad hombres.*

*Una habitación en donde se encuentren menores y mayores de edad de baja funcionalidad mujeres.*

*Para los beneficiarios de baja funcionalidad se solicita su colaboración en realizar un cuadro relación de beneficiarios con diagnósticos y anexar los respectivos soportes*

*Concluyendo que se aprueban los cambios propuestos*

*Igualmente se solicita su colaboración en allegar registro fotográfico y video de las adecuaciones".*

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000010942 de fecha 07 de febrero de 2020 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, anexo CD con las evidencias de mejora de las visitas realizadas los días 23 y 24 de enero de 2020 de los componentes Financiero y Técnico (Proceso de Atención).

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000010932 de fecha 07 de febrero de 2020 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, anexo la siguiente documentación contable (i) Certificados en original (ii) estados financieros (iii) dictamen del revisor fiscal.

Que mediante correos electrónicos de fechas 10 de febrero de 2020 dirigido al Ente Aseguramiento de la Calidad de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, anexo la siguiente documentación contable (i) Certificados en original (ii) estados financieros (iii) dictamen del revisor fiscal.

[9]

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

Linea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

 @icbf.colombiaoficial

COMISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
GRUPO ASISTENCIAL  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, adjunto la siguiente documentación solicitada: (i) Listado de los beneficiarios distribuido por cada una de las habitaciones, (ii) los respectivos certificados de discapacidad, (iii) los planos de ubicación de las camas, informando que el video institucional se enviara el día siguiente.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, anexo acta de reunión de fecha 05 de febrero de 2020 de socialización del Plan de Mejora de acuerdo con las visitas realizadas los días 23 y 24 de enero de 2020.

Que tras visitas efectuadas los días 23, 24 y 29 de enero de 2020 a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10/16/24 - Carrera 6 No. 9 -11/13 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, por el Equipo Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (PROCESO ATENCION) DE	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO (Infraestructura, Dotación, Talento Humano, Otros Aspectos)
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

GRUPO JURIDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante memorando radicado No. 20204400000009463 de fecha 14 de febrero de 2020 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, administrativo, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional) y financiero de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

"(...)

**CONCEPTO:**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Resolución 8113 del 13 septiembre de 2019, apartado 13.2 "Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez, una vez (sic) verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:*

<b>Sede</b>	<b>Población a atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<b>Administrativa, Operativa.</b> Calle 9 No. 6 - 10/16/24 – Carrera 6 No. 9 -11/13 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca,	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad	<u>Capacidad máxima instalada 62 cupos</u>

[11]

REVISADO COORDINADO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Bienal a la entidad **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, en su apartado de **HERRAMIENTAS DE EVALUACION**, a fin de mantener el estándar de calidad demarcados para la modalidad (...)"*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10/16/24 - Carrera 6 No. 9 -11/13 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 62 cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, identificada con NIT. **900.788.597-1**, Representada Legalmente por la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.407.129 expedida en Bogota, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10/16/24 - Carrera 6 No. 9 -11/13 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con

REVISADO Y COORDINADO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Solicitar al Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, desarrollar, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, en su apartado de **HERRAMIENTAS DE EVALUACION**, a fin de mantener el estándar de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

[13]

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 00648 DE FEBRERO DE 2020  
DIRECCIÓN REGIONAL ICBF - CUNDINAMARCA



44000

**Resolución No. 00648 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

*Yesenia López Arévalo - Contratista*  
*Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*

REVISADO COORDINADORA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA  
[14]

44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 04:40 p.m., compareció la señora **PAOLA JAY GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.407.129 expedida en Bogota, en su calidad de Representante Legal **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 00648 de fecha 14 de febrero de 2020, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00648 de fecha 14 de febrero de 2020, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

La Notificada



**PAOLA JAY GAVIRIA**  
C. C. No. 1.015.407.129 de Bogotá

El Notificador



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. \_\_\_\_\_

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Proyecto: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico  
ICBF Colombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

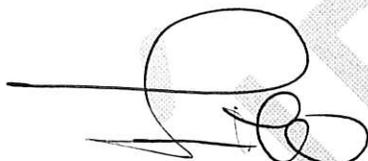


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 00648 DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE  
(2020).**

Se deja constancia que el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10/16/24 - CARRERA 6 No. 9 -11/13 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó personalmente el día catorce de febrero de 2020 a la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes febrero de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

